



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
ilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 2 DE 2024
PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001 31 05 033 2022 00 607 00

HORA DE INICIO	9:42 a.m.
HORA DE TERMINACIÓN	12:00 m.

DEMANDANTE	JOSÉ ABIGAIL PEDRAZA AYURE
DEMANDADO	TRANSMASIVO S.A.
SINDICATO	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE EN COLOMBIA - UGETRANS

INTERVINIENTES	JUEZ	JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
	DEMANDANTE	JOSÉ ABIGAIL PEDRAZA AYURE
	APODERADA DEMANDANTE	VIANNEY FUENTES ORTEGÓN
	R. LEGAL TRANSMASIVO	JUAN CARLOS PEÑA ARIAS
	APODERADA TRANSMASIVO	ANA CRISTINA CARTAGENA SERRANO
	R. LEGAL SINDICATO	NO ASISTE
	APODERADO SINDICATO	NO ASISTE

AUDIENCIA ART. 114	
1. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
DEMANDADA	
INT. DE PARTE	Juan Carlos Peña Arias, Representante Legal Transmasivo S.A.
DEMANDADA	
INT. DE PARTE	José Abigail Pedraza Ayure (Con exhibición de documentos).

2. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	DEMANDADO	X
	SINDICATO	NO ASISTE

4. SENTENCIA.	
PRETENSIONES:	1. Reintegrar al demandante al cargo que venía desempeñando.
	2. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la demandada al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que se haga efectivo el reintegro.
	3. Costas y agencias en derecho.

5. EXCEPCIONES.	
Cobro de lo no debido.	
Inexistencia de las obligaciones demandadas.	
Compensación.	
Prescripción.	
Buena fe.	
Cosa juzgada.	
Genérica.	

6. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.	
Art. 47 del C.S.T.	
Art. 61 del C.S.T.	
Art. 406 del C.S.T.	

Art. 410 del C.S.T.
Art. 411 del C.S.T.

7. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.
Sentencia Corte Constitucional T-338 de 2019.

8. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.	
PRUEBAS DOCUMENTALES	Folios
Contrato de trabajo a término indefinido.	15 a 18, Archivo 02
Constancia de registro de la junta directiva de UGENTRANS donde el demandante figura como segundo suplente de la junta directiva.	85 a 87, Archivo 02
Documento de fecha 9 de diciembre de 2021 mediante el cual se notifica a Transmasivo el reajuste en los miembros de la junta directiva, el cual fue enviado por correo electrónico el mismo día.	88 a 90, Archivo 02
Documento de fecha 3 de abril de 2019 mediante el cual se notifica a Transmasivo el reajuste en los miembros de la junta directiva.	91, Archivo 02
Resolución No. 001819 de 2020 por medio de la cual el Ministerio del Trabajo no autoriza el despido de unos trabajadores en estado de discapacidad, entre ellos el demandante (No. 23).	97 a 112, Archivo 02
Resolución No. 3578 del 23 de noviembre de 2021 por medio de la cual el Ministerio del Trabajo autoriza el despido de unos trabajadores en estado de discapacidad, entre ellos el demandante (No. 13).	113 a 135, Archivo 02
Resolución No. 1616 del 17 de mayo de 2022 por medio de la cual el Ministerio del Trabajo resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 3578 de 2021, en el sentido de confirma la decisión.	136 a 169, Archivo 02
Resolución No. 3202 del 4 de agosto de 2022 por medio de la cual el Ministerio del Trabajo resuelve el recurso de apelación presentado en contra de la Resolución No. 3578 de 2021, en el sentido de confirma la decisión.	170 a 184, Archivo 02
Carta de fecha 5 de agosto de 2022 por medio de la cual se da por terminado el contrato de trabajo.	185 a 187, Archivo 02
Contrato de concesión No. 016 de 2003 suscrito entre Transmilenio y Transmasivo.	30 a 269, Archivo 14
Otrosí No. 9 al contrato de concesión No. 016 de 2003 donde se establece que la operación de la flota termina el 15 de enero de 2020.	270 a 288, Archivo 14
Carta de fecha 14 de enero de 2020 por medio de la cual Transmilenio informa a Transmasivo que la flota adscrita al contrato de concesión quedará desvinculada del sistema a partir del 16 de enero de 2020.	289 a 291, Archivo 14
Certificación expedida por el revisor fiscal suplente de Transmasivo donde se reportan los ingresos ocupacionales de 2020 a 2023.	292, Archivo 14
Resolución No. 5278 del 9 de diciembre de 2019 por medio de la cual el Ministerio del Trabajo autoriza el despido colectivo de 367 trabajadores, entre ellos el demandante.	364 a 393, Archivo 14
Liquidación definitiva del contrato de trabajo junto con su respectiva constancia de pago.	394 a 396, Archivo 14
Resolución No. 1153 del 31 de marzo de 2022 por media de la cual el Ministerio del Trabajo niega la declaratoria de unidad de empresa entre Transmasivo S.A. empresa concesionaria de Transmilenio S.A., Transmasivo S.A., Masivo Capital S.A.S., Capital Bus S.A.S., Masivo Bogotá S.A.S. y Altra S.A.	Archivo 16

INT. DE PARTE.
Juan Carlos Peña Arias, Representante Legal Transmasivo S.A.
José Abigail Pedraza Ayure.

9. CONCLUSIONES.
En cuanto a la calidad de afiliado y beneficiario de la protección del fuero sindical.
Al haber sido debidamente notificada al empleador y registrada ante el Ministerio de Trabajo la modificación de la junta directiva de UGETRANS, se tiene por acreditada la condición de afiliado y aforado del demandante al haber sido elegido miembro de la junta directiva de UGETRANS.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de fuero sindical.
La terminación del contrato del demandante no se dio como consecuencia de la configuración de una de las justas causas contempladas en el Art. 62 CST que debiera ser calificada y valorada por el juez del trabajo, sino que ésta obedeció a extinción de la causa que le dio origen al contrato.
El empleador no tenía la obligación de acudir al Juez del Trabajo y así obtener la autorización para realizar el despido.
En lo relativo a los fueros de salud y pre pensionado mencionados en el alegato de conclusión, se abstendrá el despacho de realizar pronunciamiento alguno, por no ser objeto de este proceso.
No existe prueba respecto de la unidad de empresa.

10. RESUELVE

PRIMERO	ABSOLVER a TRANSMASIVO S.A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por JOSÉ ABIGAIL PEDRAZA AYURE , conforme a lo expuesto en parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO	DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de las obligaciones demandadas.
TERCERO	COSTAS de esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de CERO PUNTO CINCO (0,5) S.M.L.M.V.
CUARTO	Si esta providencia no es apelada por el demandante, ENVÍESE en el Grado Jurisdiccional de Consulta con el Superior.

11. RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	X	CONCEDE	X
	DEMANDADA			
	UGETRANS	NO ASISTE		

La presente audiencia fue realizada a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a98ef909368c022218a4bd3422cb020a6ce85200add3eef68677226bb31da95

Documento generado en 02/02/2024 12:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>